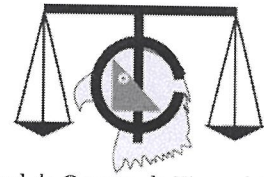




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 18 NOV. 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP PR N° 261/2021, caratulado: "FERIA ANUAL 2021" y la Nota Interna N° 2847/2021 Letra: TCP – Deleg. OSPTF; y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 316/2021, obrante a fojas 96/99, se autorizan los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2021.

Que mediante la Nota del Visto, obrante a foja 102, el Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES, solicita la suspensión del usufructo de la primera fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, por razones de servicio.

Que han tomado intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS y el Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI, no presentado objeciones a lo solicitado.

Que conforme a lo expuesto corresponde suspender por razones de servicio el usufructo de la primer fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021 del Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES, Legajo N° 64, estableciendo que el período del 17 de enero al 13 de febrero de 2021, autorizado como segunda fracción mediante la Resolución Plenaria del Visto, pasará a formar parte de la primer fracción de la Licencia Anual Año 2021, quedándole doce días pendientes de goce.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad al artículo 15° inc. f) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Suspender por razones de servicio el usufructo de la primer fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021 del Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES, Legajo N° 64. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el período comprendido entre el 17 de enero al 13 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive, quedará determinado como primer fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, quedándole doce días pendientes de goce. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar al agente mencionado, a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

491 /2021

TCP
Confecionó CB
Controló CB
Corrigió MJ

Dr. Miguel LONGHITANG
VOCALABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia